

18 de junio de 2008

Comunicación de la CNMV sobre el cobro de comisiones asociadas a las operaciones de venta forzosa de acciones (squeeze out).

Durante los últimos meses se han iniciado diversas operaciones de venta forzosa de acciones conforme a los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

En estos supuestos, el apartado 8 del artículo 48 del Real Decreto 1066/2007 sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores "Procedimiento para las compraventas forzosas" establece que: *"en el caso de venta forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa o canje y liquidación de los valores serán por cuenta del oferente"*.

Por lo tanto, las comisiones que deriven de la operación y su liquidación, según dispone la normativa aplicable y lo recogido en los folletos correspondientes, no deben ser soportados por los accionistas vendedores, sino por el oferente.

En particular, serán asumidos por el oferente los corretajes derivados de la intervención de los miembros del mercado, así como los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y los de liquidación de Iberclear. También serán por cuenta del oferente otros gastos relacionados con la tramitación, ejecución y liquidación de la operación que los intermediarios financieros puedan exigir por los servicios prestados a sus clientes. En ningún caso el oferente estará obligado a asumir las comisiones por administración o custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a sus clientes, al no ser gastos derivados de la compraventa o canje y liquidación de los valores.

Sin embargo, como resultado de las labores de supervisión realizadas, la CNMV ha detectado malas prácticas por parte de algunas entidades depositarias, que han repercutido comisiones por alguno de los conceptos indicados a los clientes afectados por operaciones de venta forzosa.

Por ello, y a raíz de las consultas recibidas en la CNMV, tanto por parte del sector, como de los inversores, y por las implicaciones que podrían tener para las distintas entidades afectadas, se ha estimado conveniente, como complemento a otras actuaciones realizadas, reiterar la normativa de aplicación.